CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ la "ANADE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LIC. RICARDO CERVANTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, con fecha 29 de noviembre de 2013, celebraron un Convenio de Colaboración, instrumento al que en lo sucesivo se le denominará "El Convenio" (ANEXO A), cuyo objeto es establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **"PRODECON"** y la **"ANADE"**, en sus respectivos ámbitos de competencia, con una vigencia de 29 de noviembre de 2013 al 29 de noviembre de 2015, de conformidad con su cláusula cuarta.

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto del Secretario General:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B fracción VI, 12 fracción XIII y 43 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la "ANADE", por conducto de su Presidente:

II.1 Que es una Asociación Civil, que fue debidamente constituida el 05 de octubre de 1970, por escritura pública número 23,971, otorgada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal, Licenciado Otón Pérez Fernández del Castillo, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal

II.2. La Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE Colegio) agrupa abogados internos y externos de empresa desde el año de 1970.

II.3. ANADE Colegio es una organización que impulsa, promueve y facilita el intercambio de información, experiencia, conocimientos, métodos y técnicas acerca de las funciones prácticas que desempeñan sus miembros, así como coadyuvar en forma consultiva con otros organismos intermedios, tales como Cámaras de Industria y Comercio.

II.4. Que el Lic. Ricardo Cervantes Vargas, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita la escritura número 117,187, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del Distrito Federal.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Torcuato Tasso número trescientos Veinticinco Mezzanine, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción de la presente Modificación y reconocen y ratifican los términos de "El Convenio"; de igual manera, ratifican su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que de conformidad con la labor realizada y los resultados obtenidos con motivo de la suscripción de "El Convenio", manifiestan su voluntad de modificar el mismo, a efecto de prorrogar su vigencia, con el objeto de llevar a cabo acciones durante un nuevo período de colaboración.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Se modifican las cláusulas CUARTA y QUINTA de "El Convenio", para quedar como sigue:

> **"CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de las fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros."

Las Cláusulas subsecuentes sólo serán modificadas en su nomenclatura.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento forma parte integrante de "El Convenio".

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción de la modificación estipulada en el presente documento, las demás cláusulas de "El Convenio", subsisten sin variación alguna.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que la presente Modificación es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido que **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica y demás lineamientos, políticas y normatividad interna que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de **LAS PARTES** en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Por la: **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente:**	Por la: **Asociación Nacional de Abogados de empresa**
Lic. Guillermo Ignacio González Ávila Secretario General	**Lic. Ricardo Cervantes Vargas** Presidente

Prodecon
JURIDICO